



Oficio : 809/2025

Ordinario SES

N°

ANT. : a) Oficios N°712 de 2024 y N° 754 de 2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados;
b) Oficio ord. SES N°191 de 2025 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

MAT. : Responde oficios que indica.

SANTIAGO, 02/05/2025

DE : PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

GABINETE MINISTERIAL

A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE

ABOGADA SECRETARIA

DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Mediante los oficios de vuestra Comisión, señalados en la letra a) del Antecedente, la Honorable Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales ha solicitado a esta autoridad ministerial “tenga a bien reajustar los criterios de vulnerabilidad que se contemplan en el Registro Social de Hogares respecto de las familias propietarias que resultaron damnificadas por el mega incendio de la región de Valparaíso ocurrido durante los días 2 y 3 de febrero de 2024 y que sufrieron un cambio de categorización debido al aumento de los ingresos provocado por la entrega de los subsidios, a fin de que puedan optar a los diversos beneficios sociales que otorga el Gobierno. Asimismo, informe a esta instancia las acciones desarrolladas en este sentido. Del mismo modo, se solicita tenga a bien considerar la posibilidad de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a todas las familias damnificadas sin distinción”.

Sobre el particular, y de conformidad al oficio de la Subsecretaría de Evaluación Social de esta cartera de Estado, individualizado en la letra b) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



2541DB549

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
GABINETE MINISTERIAL

PPM / nrd

Antecedentes:

- Oficio 712 de 2024 (712 C DIPUTADOS E110224.pdf)
- Oficio 754 de 2025 (754 CVSUBN- DIPUTADOS E4613.pdf)
- Oficio 191 de 2025 SES (Oficio 191-2025 SES.pdf)

Distribución:

GABINETE - SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MARÍA ELISA PUIG - ASESORA GABINETE MINISTERIAL - GABINETE MINISTERIAL

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO - Gerente Técnico de Reconstrucción Valparaíso - UNIDAD DE ASESORES

Expediente N°: E110224/2024



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



Oficio : 191/2025

Ordinario SES

N°

ANT. : Oficio N°712 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT. : Informa sobre el Registro Social de Hogares

SANTIAGO, 31/01/2025

DE : PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

En atención al oficio enviado por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, a través del cual solicita *“reajustar los criterios de vulnerabilidad que se contemplan en el Registro Social de Hogares respecto de las familias propietarias que resultaron damnificadas por el mega incendio de la región de Valparaíso ocurrido durante los días 2 y 3 de febrero de 2024 y que sufrieron un cambio de categorización debido al aumento de los ingresos provocado por la entrega de los subsidios, a fin de que puedan optar a los diversos beneficios sociales que otorga el Gobierno. Asimismo, informe a esta instancia las acciones desarrolladas en este sentido”*, me permito informar a Ud. lo siguiente:

Para dar respuesta a la solicitud efectuada por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, se presentan los antecedentes relativos al Registro Social de Hogares (RSH) y al cálculo de la Calificación Socioeconómica (CSE), así como su uso para el acceso a la oferta de programas y prestaciones del Estado.

Es de especial interés indicar a la Comisión que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°82/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que determina el procedimiento y metodología de cálculo de la CSE, los ingresos considerados en el cálculo del tramo CSE de los hogares del Registro Social de Hogares (RSH) son ingresos del trabajo, del capital y de pensiones por jubilación, **por lo que la entrega de prestaciones sociales, como transferencias monetarias o subsidios, no afecta el tramo CSE de los hogares del RSH, toda vez que dicha información no es considerada en la metodología de cálculo del instrumento.**

Asimismo, se entregan indicaciones sobre el uso de la información proveniente de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) en el RSH, acorde a las nuevas variables disponibles a los servicios públicos para la mejora de la asignación de prestaciones sociales creadas por ley, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Personas Usuarias de Prestaciones Sociales (SASUPS).

1. Sobre el Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica

El Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales nace en enero del año 2016, en reemplazo de la Ficha de Protección Social, como una mejora profunda en la red de protección social del Estado de Chile^[1] en lo que respecta a la selección de usuarios para los diversos servicios y beneficios que ofrece el Estado. En este Sistema,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

el Registro Social de Hogares (RSH) surge como eje estructurante y sistema de base de datos funcional para consignar, almacenar y procesar información de los atributos sociales, civiles y socioeconómicos de la población del país. A diciembre del 2024, el RSH cuenta con 9.099.479 hogares y 17.118.063 personas inscritas^[2], lo que, acorde a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), representa un 85% de la población del país. Esto hace que el RSH sea fundamental no sólo para apoyar la selección de beneficiarios, sino también para todo instrumento o indicador cuyo objetivo sea caracterizar a la población del país, para el diseño y rediseño de programas sociales, para la implementación y monitoreo de las prestaciones sociales, así como para la evaluación de estas.

Por su parte, la Calificación Socioeconómica^[3] (CSE) es un instrumento cuyo objetivo es medir la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares, a partir de las personas integrantes del RSH. La CSE permite realizar la acción de caracterización de la población nacional para la identificación de potenciales usuarios/as de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus características o atributos y los de su grupo familiar, los que deben ser compatibles con los definidos para la población objetivo del beneficio, programa y/o prestación social que hará uso del instrumento.

La CSE se basa preferentemente en registros administrativos que toman en cuenta un promedio de los últimos 12 meses de los ingresos totales del hogar (ingresos del trabajo, de capital y de pensiones) y los divide por la suma de los/as integrantes del hogar declarados, corregido por algunas características, tales como la capacidad de generar economías de escala al interior del hogar y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad y/o con situaciones de discapacidad, dependencia o Necesidades Educativas Especiales (NEE). Posteriormente, se complementa con la información del pago de cotizaciones de salud, pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, propiedad de vehículos, propiedad de bienes raíces y existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar, que dan cuenta de un estándar de vida distinto al observado en sus ingresos. Finalmente, para evitar cambios muy abruptos mes a mes en la CSE de las personas, existe un mecanismo que modera los cambios para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Como resultado de todo este proceso, la CSE permite ubicar a los hogares que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH) en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubican dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica del país y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10 puntos porcentuales cada uno.

a) Metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica

La metodología y procedimiento de cálculo de la CSE se encuentran actualmente regulados en la Resolución Exenta N°82/2023^[4], donde queda definida como un indicador sintético de actualización al menos mensual, basado preferentemente en registros administrativos con que cuenta el Estado, utilizando un enfoque centrado en la inferencia de ingresos y necesidades para identificar los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los hogares que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH). Su metodología de cálculo consta de cinco etapas, las cuales contemplan de manera transversal protocolos de Actualización, Rectificación y Complemento de información relevante en el RSH, acciones que tienen por objetivo mejorar la precisión de la calificación y generar una instancia ciudadana de verificación de la información usada en el cálculo de la CSE. A continuación, se describirán brevemente las etapas de la referida metodología.

En primer lugar, se calculan los ingresos totales del hogar (o ingreso equivalente del hogar), considerando los ingresos por concepto de trabajo (dependiente y/o independiente, descontando las cotizaciones obligatorias), de pensiones (jubilación, invalidez y otro tipo, contributivas y no contributivas) y de rentas de capital, de cada una de las personas de 18 años o más del hogar declarado en el RSH. No se consideran ingresos del trabajo de personas menores de 18 años, ni de jóvenes entre 18 y 24 años que trabajen y estén matriculados en alguna institución de educación escolar o superior -sólo se consideran ingresos del trabajo mensuales superiores a dos ingresos mínimos mensuales líquidos vigentes-. No se consideran como ingresos de pensiones los montos recibidos por concepto de pensiones de reparación establecidas por las Leyes N°19.123, N°19.234 y N°19.992, cuyo origen es la obligación del Estado de reparar de manera integral el daño causado por graves violaciones a los derechos humanos. Tampoco se consideran para este fin otros beneficios monetarios que reciben las personas del hogar, tales como subsidios o transferencias directas. Para calcular el ingreso equivalente del hogar, se combinan diversas bases de datos de ingresos, de origen administrativo o autorreportado, de modo de aprovechar de la mejor manera la actualidad, cobertura y calidad de cada una de las bases. Además, para aproximar la situación de mediano plazo del hogar, se considera el promedio de los últimos 12 meses con información disponible. Por ejemplo, en el caso de los ingresos del trabajo de la persona, la variable incorpora información proveniente de la Superintendencia de Pensiones, la Administradora de Fondos de Cesantía, la Superintendencia de Salud, el Servicio de Impuestos Internos, y la información de ingresos del trabajo reportada en el formulario del RSH. Dado que se prioriza el uso de datos administrativos por su calidad, si no existe información administrativa de ingresos del trabajo, se considera el ingreso del trabajo reportado en el formulario del RSH.



En segundo lugar, para una correcta comparación de hogares con composiciones diversas, se construye un índice de necesidades que considera el número de integrantes del hogar, la capacidad de generar economías de escala al interior de este y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad, situaciones de discapacidad, dependencia, necesidades educativas especiales (NEE) y/o invalidez. Específicamente, este se define de la siguiente manera:

$$ING = N^{0,7} + \sum \text{Factores Individuales}$$

Siendo N el número de personas en el hogar y 0,7 la elasticidad de equivalencia bajo la cual se incorporan las economías de escala del hogar. Por su parte, los factores individuales son coeficientes que varían según la edad y el nivel de dependencia, discapacidad, NEE y/o invalidez de cada integrante del hogar. Estos coeficientes buscan representar el porcentaje adicional de ingresos que necesita un hogar con una persona dependiente, con discapacidad, con NEE o invalidez, según distintos tramos etarios, para alcanzar un mismo estándar de vida que un hogar de iguales características, pero sin una persona dependiente, con una discapacidad, con NEE o invalidez.

En tercer lugar, el ingreso equivalente se divide por el índice de necesidades, dando lugar a lo que se denomina el ingreso equivalente corregido del hogar. Con base en este, se ubica a los hogares que forman parte del RSH en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubican dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10 puntos porcentuales cada uno. Los umbrales de cada tramo se definen con base en los percentiles de la distribución a nivel nacional del ingreso equivalente corregido de cada hogar, obtenida a partir de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) donde se puedan construir los ingresos de las personas de forma comparable.

En cuarto lugar, debido a que hay hogares en los que los ingresos de sus integrantes provienen de fuentes informales (que no se observan en los registros administrativos) y/o en los que existe una omisión en la declaración de integrantes del hogar, se complementa la calificación con una evaluación de medios que identifica bienes y/o servicios a los que accede o posee el hogar. Estos son el pago de cotizaciones de salud, el pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, la propiedad de vehículos terrestres y/o embarcaciones marítimas, la propiedad de bienes raíces y la existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar. De no existir un mecanismo de ajuste con base en variables distintas a los ingresos observados, un grupo de hogares quedaría en tramos bajos de la CSE, pese a tener patrimonios observables en los percentiles de mayores ingresos del país. Es por esta razón que los bienes y servicios considerados han sido seleccionados: por ser indicativos de un alto estándar de vida.

En la práctica, la evaluación de medios considera el tramo en el que ha sido calificado el hogar de acuerdo con los ingresos observados y lo compara con los medios presentes en este. Esto con el objetivo de verificar la consistencia entre dichos ingresos y el nivel socioeconómico que reflejan estos bienes y servicios, lo que implica que los hogares que presentan medios asociados a un nivel socioeconómico mayor que los demostrados en base a su ingreso equivalente corregido son asignados a tramos superiores de la CSE, dependiendo del número de medios y el valor de éstos. Ahora bien, es importante destacar las siguientes consideraciones generales que se tienen en cuenta en el proceso de evaluación de medios:

- No se consideran en la evaluación de medios los hogares compuestos íntegramente por niños, niñas y/o adolescentes, es decir, solo con personas de 17 años o menos.
- No se consideran las cotizaciones de salud de alto o muy alto valor si durante los últimos tres meses, con los últimos datos disponibles, en promedio se hayan pagado cotizaciones por un monto igual o menor al percentil 20 del valor de los montos pactados de planes de ISAPRE.
- No se considera el vehículo de mayor tasación a hogares con al menos un (a) integrante con un factor individual de discapacidad, dependencia o necesidades educativas especiales asociado a un coeficiente moderado o severo/profundo.
- No se consideran vehículos de uso comercial, excepto para aquellos hogares que posean tres o más de estos vehículos.
- No se considera el avalúo del bien raíz de destino habitacional de mayor valor que sea propiedad de una persona



de 60 años o más dentro del hogar.

- No se considera el avalúo de bienes raíces de destino habitacional exentos del pago del impuesto territorial al estar categorizadas bajo el artículo 12° de la Ley N°19.253 (Tierras Indígenas) o bien de aquellos descritos en el artículo 2° de la Ley N°17.729.

En quinto lugar, para evitar cambios abruptos mes a mes en la CSE de las personas, existe un mecanismo que modera el movimiento de tramos, actuando según la persistencia y cuantía del cambio de ingresos totales de los hogares, para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Específicamente, cuando existen cambios pequeños (un tramo) se pondera más la persistencia de este para justificar el cambio de tramo. Por otro lado, cuando los cambios son de una cuantía mayor (dos o más tramos), y por tanto son un indicativo más fuerte de un cambio estructural, entonces la ponderación relativa de la persistencia es menor. Lo anterior se traduce en la verificación de la cantidad de períodos que un hogar sale del tramo inicial en que se encontraba y de cuántos tramos se mueve desde el tramo inicial:

- Persistencia: Si un hogar se mueve un tramo (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante tres períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el tercer período desde el cambio.
- Magnitud: Si un hogar se mueve dos o más tramos (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante dos períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el segundo período desde el cambio.

Estas condiciones solo son consideradas cuando los hogares mantienen sus características estructurales constantes, siendo las fluctuaciones de ingreso de registros administrativos su única fuente de movimiento entre tramos.

Finalmente, es relevante reiterar que las personas pueden a través de los municipios o por medio del sitio web www.registrosocial.gob.cl solicitar actualizaciones, rectificaciones o complementos de la información considerada en el cálculo de su CSE, para que refleje de forma más precisa y oportuna la realidad socioeconómica de sus hogares.

b) Participación y rol de las personas en el RSH

Uno de los fundamentos del RSH es que promueve la participación, corresponsabilidad e interacción activa de las personas con el Estado, razón por la cual se consideran y utilizan los datos provistos por los integrantes de los hogares registrados. El RSH se comprende como un registro dinámico, en el que la base de datos se construye tanto desde una fuente de datos primaria, con los antecedentes auto reportados por las propias personas y hogares, como desde fuentes secundarias, que son los registros administrativos que el Estado posee gracias al funcionamiento coordinado con distintas instituciones y organismos, y a los cuales la Ley N°20.530 da acceso al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) para estos fines.

Dado lo anterior, es fundamental para la operatividad del RSH la interacción de los ciudadanos con el sistema, considerando procedimientos para ingresar al registro y para actualizar, rectificar y complementar la información disponible. Para esto, opera tanto la plataforma web del sistema como la **articulación** con los municipios, cuyos funcionarios atienden los requerimientos de las personas. En este sentido, el RSH promueve la corresponsabilidad y el ejercicio ciudadano activo en la gestión de su información.

Además, considerando que, como se indicó en el apartado anterior, la metodología de cálculo del tramo de la CSE prioriza el uso de la fuente de información disponible según actualización, calidad y cobertura del dato, es muy importante reforzar a las personas inscritas en el RSH la relevancia de continuamente revisar y actualizar su información en el sistema para el correcto cálculo del tramo CSE de los hogares.

c) Situaciones particulares de personas y su tramo de Calificación Socioeconómica

En lo que respecta a los cambios ocurridos en el tramo de Calificación Socioeconómica en hogares específicos, es importante señalar que la CSE es dinámica y no necesariamente es el único requisito definido por parte del Servicio responsable de las políticas, prestaciones o beneficios, por lo que se recomienda que su situación en el RSH sea consultada personalmente por cada una de las personas involucradas, enviando la consulta a través del canal dispuesto para ese fin en la página web del Registro Social de Hogares, ingresando en el enlace <https://registrosocial.gob.cl/encuentra-ayuda>. Esto con el objeto de revisar cada caso en particular para su debida respuesta, resguardando la privacidad de la información.

Finalmente, se informa que las personas involucradas además pueden participar de las charlas periódicas abiertas del Registro Social de Hogares, cuyo calendario se publica en <https://registrosocial.gob.cl/charlas-informativas> o, alternativamente pueden realizar una solicitud específica de charla al correo charlasinformativarsh@desarrollosocial.gob.cl.

2. Sobre las nuevas variables del Sistema de Apoyo a la Selección de Personas Usuarias de Prestaciones Sociales



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

En noviembre de 2024 se publicó la Resolución Exenta N°241[5] del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que incorpora nuevas variables a la normativa que establece las variables, condiciones de calidad, estándares y periodicidad de la información del Registro Social de Hogares (RSH). Con el objetivo de mejorar la identificación de poblaciones objetivo de las prestaciones sociales se ha ampliado la información que se pone a disposición de las instituciones y servicios públicos encargados de la oferta de programas, prestaciones y/o beneficios del Estado, disponiendo tres nuevos tipos de variables: variables que caracterizan a las personas cuidadoras y las potenciales personas que requieren cuidado, variables educacionales, y variables provenientes de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).

Respecto de esta última, la FIBE es un instrumento aplicado en terreno para identificar y caracterizar a la población afectada por una emergencia, desastre o catástrofe, identificando a los afectados y sus grupos familiares, y con el objetivo de dimensionar la magnitud de daños causados en sus viviendas y/o enseres.

La FIBE es recopilada por equipos del MDSF, y al ser aplicada se caracteriza el nivel de afectación tanto de la vivienda como de los enseres. Cada encuestador/a asigna un nivel de afectación para los enseres de los hogares catastrados y también debe indicar si la vivienda presenta un daño significativo y puede ser habitada de acuerdo con los criterios establecidos en la REX N°510 de 2022 y la REX N°160 de 2021.

Las nuevas variables disponibles para las instituciones responsables de beneficios, programas y/o prestaciones sociales consideran información sobre dos eventos: el último y el de mayor afectación. Además, se consideran los hogares cuyos enseres están “Muy afectados” y el estado de su vivienda es “Muy afectada” o “Destruída”. Estas variables consideran a todas las personas que pertenecen al RSH y fueron encuestados a través de la FIBE, por lo que se considera que son un insumo de gran utilidad para ser usado por las instituciones y servicios a cargo de la oferta social del Estado, tanto para mejorar la asignación de prestaciones como para su estudio y diseño, en miras a la respuesta oportuna de las instituciones ante situaciones de vulnerabilidad que enfrenta la población con ocasión de la ocurrencia de emergencias o desastres.

[1] Capítulo II, “Informe de Desarrollo Social 2024”. Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2024). Disponible en:

www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2024.pdf

[2] Cifras del Departamento de Estudios, División de Políticas Sociales, Subsecretaría de Evaluación Social (diciembre 2024)

[3] Normativamente queda definido en el reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y en particular en el artículo 3° letra f) de la Ley N°20.530.

[4] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1198044>

[5] <https://bcn.cl/NskLG9>

Sin otro particular, se despide atentamente,



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

PPM / FRR / TVK / cbm

Distribución:

JAVIERA ALEJANDRA TORO - MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - GABINETE MINISTERIAL
PAULA ANDREA POBLETE - SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
TAMARA VAN HEMELRYCK - JEFE DIVISION DE POLITICAS SOCIALES (S) - DIVISION DE POLITICAS SOCIALES
DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E110224/2024



2541D3AB1

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>